

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2486

SANTIAGO, - 7 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución N° 139 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, aprobadas mediante Resolución N° 179 de 2007 de JUNAEB, con fecha 15 de enero 2010, mediante Estadística Comunal de entrega de certificados PAE Año 2009 de la Dirección Regional de Los Rios, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.

del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Gestión Operativa del PAE; V1" correspondiente al en el RBD N° 7083-7100-22268-22749-40102 con el Folio Certificado PAE N° 103200-103197-138706-150239-151859.

2.- Que, con fecha 07 de enero 2010, Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. presentó descargos respecto de los incumplimientos notificados, ante la Dirección Regional de Los Rios.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$ 24.804.-

4.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "NO CORRESPONDE IMPUTACION A ESTE PROGRAMA."

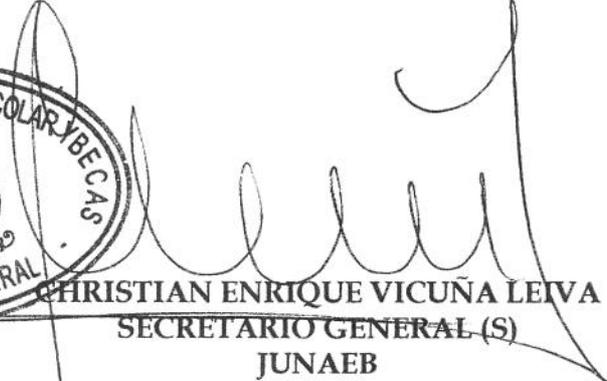
5.- Que, Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista, se verificó que Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. no presentó descargo en los plazos señalados en el art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007, respecto de los incumplimientos del Folio Certificado PAE N° 103200-103197-138706-150239-151859 del mes de diciembre del 2009. el punto de vista técnico se observa incumplimiento en los Aspectos Asistencia Personal-Combustible-programación Minuta-Estado de cocina/lavaplatos-Estad. Y Cant. De vajilla-Higiene serv. Alimentación-Estado y cantidad Equip. y mobil-Línea de frío/trat. Térmico-Capacitación del Personal. en el RBD N° 7083-7100-22268-22749-40102 de diciembre de 2009

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO 1°.-** Declara inadmisibile el recurso de apelación deducido por Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de

Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE; V1" en el RBD N° 7083-7100-22268-22749-40102 con el Folio Certificado PAE N° 103200-103197-138706-150239-151859, por improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos en los plazos establecidos a la infracción notificada quedando ésta como definitiva.

**ARTÍCULO 2°.-** Ratificar el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero que ascienden al monto total de \$ 24.804.-

  
  
**CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNAEB**

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/CFC

**Distribución:**

1. Departamento Gestión de Personas
2. Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes